



Trujillo, 21 de Octubre de 2024

ACUERDO REGIONAL N° -2024-GRLL-CR

“APRUEBA DECLARAR DE INTERÉS REGIONAL LA FORMALIZACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL DE TRUJILLO – PEPIT DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”

El Consejo Regional del Gobierno Regional La Libertad, en su Sesión Extraordinaria Mixta de fecha martes 17 de octubre del 2024; **VISTO Y DEBATIDO** el **OFICIO N° 000517-2024-GRLL-CR-DCRT4** sustentado por el Consejero Regional por la provincia de Trujillo, abogado Víctor Robert De la Cruz Rosas, en el cual solicita al Pleno del Consejo Regional de La Libertad, apruebe **“Declarar de Necesidad Pública e Interés Regional la formalización del Proyecto del “Parque Industrial de Trujillo - PEPIT”**, proyecto que solicita sea debatido y sometido a votación con exoneración del informe técnico - legal y dictamen de comisión, por corresponder dicha aprobación a una cuestión de puro derecho, siendo procedente cuando existe la absoluta certeza de la inexistencia de hechos controvertidos, en aplicación a la excepción que establece el artículo 56° del vigente Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 005-2010-GRLL/CR relativo a la exoneración por cuestiones de puro derecho, y;

CONSIDERANDO:

Que, Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley N° 28607, en su artículo 191° establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia; haciendo hincapié que “La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...);

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, conforme lo expresan los artículos 2°, 4° y 5° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus normas y sus disposiciones se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad, y simplificación administrativa;

Que, conforme a lo señalado en el artículo 1° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, en adelante la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, mediante dicha norma se establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales. Asimismo, define la organización democrática, descentralizada y del Gobierno Regional, conforme a lo previsto en los artículos 189° al 192° de la Constitución Política del Perú y a los artículos 7° al 12° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización;

Que, por su parte el artículo 13° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 modificado por la Ley N° 29053, prescribe que el Consejo Regional: “Es el Órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente ley y aquellas que le sean delegadas;





Que, el inciso b) del artículo 16° del Reglamento Interno del Consejo Regional de La Libertad, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 005-2010-GR-LL/CR, señala como derecho funcional del Consejero Regional, fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general, el que es concordante con el inciso f) del artículo 17° del mismo cuerpo normativo, establece canalizar las preocupaciones y necesidades de la comunidad y procesarlas de acuerdo a las normas vigentes;

Que, conforme a lo establecido en el inciso f) del artículo 17° del acotado Reglamento, respecto a los deberes funcionales del Consejero Regional, se establece que es deber de estos representantes, canalizar las preocupaciones y necesidades de la comunidad y procesarlas de acuerdo a la normatividad vigente. Asimismo, (...) contribuir a mediar entre los ciudadanos y sus organizaciones y los entes del Ejecutivo;

Que, dentro de esta perspectiva, en atención a las atribuciones que tiene el Consejo Regional Lambayeque conferidas por la Ley N° 27687, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento Interno del Consejo Regional, en Sesión Ordinaria de fecha martes 1 de octubre del 2024, el Consejero Regional por la provincia de Trujillo, abogado Víctor Robert De la Cruz Rosas, que declare de necesidad pública e interés regional el proyecto del Parque Industrial de Trujillo – PEPIT;

Que, el Consejero Regional sustenta su pedido basado en que con fecha 13 de julio del 2023, el Presidente de la Asociación de Microempresarios e Industriales del Norte, señor Jorge Miguel Ascon Huamán, ingresa un escrito s/n al Presidente de la Comisión Ordinaria de Programas y Proyectos Especiales del Consejo Regional de La Libertad, en el cual poner de conocimiento la creación, desarrollo y crisis del Parque Industrial de Trujillo, en el año 1966, se dio mediante la Ley N° 16312 con un área de 1740 hectáreas. Tuvo su auge económico y desarrollo entre los años 1977 a 1985, entra en crisis en los años 1990 por los altos índices de inflación y se acentuó en las invasiones a los terrenos del Parque Industrial sin que el CTAR lo pudiera impedir, en la actualidad los AAHH Virgen del Socorro, Villa Judicial, Víctor Raúl y otros generados por las invasiones fueron titular por COFOPRI sin costo;

Que, el CTAR al verse imposibilitado de evitar las invasiones y reactivar el Parque Industrial de Trujillo, convoca a distintas instituciones gremiales de micro y pequeños empresarios, en ese contexto, la Asociación de Microempresarios e Industriales del Norte – AMINOR, por lo que el CTAR La Libertad, toma la trascendental decisión de conceder a AMINOR las 125 hectáreas comprendidas en los sectores C y E del PEPIT, con fecha 19 de noviembre del 2000, se firma el convenio interinstitucional en donde se establece por parte del CTAR sus compromisos y por la otra parte los compromisos que acepta AMINOR;

Que, luego se firma la adenda de fecha 17 de abril del 2001, en el cual se precisa que AMINOR ha cumplido con el objetivo del Convenio, que es necesario realizar las obras de agua, alcantarillado y electrificación, que los costos de estos proyectos serán asumidos por AMINOR. Posteriormente, mediante el Acta de Entendimiento, en el cual se precisa que CTAR La Libertad impulsará las acciones necesarias la posesión de AMINOR en el Parque Industrial de Trujillo, y AMINOR realizará las acciones necesarias para preservar la intangibilidad de los terrenos del Parque Industrial de Trujillo. Posteriormente, con fecha 24 de junio del 2008, en forma unilateral y arbitraria el Gobierno Regional de La Libertad, presidida por el Ingeniero José Murgia Zannier emite una Resolución Ejecutiva Regional N° 1939-2008-GR-LL/PRE, resolviendo la caducidad del convenio, adenda y acta de entendimiento pretendiendo de esta manera desconocer las acciones que en su momento el CTAR La Libertad y AMINOR acordaron para **REACTIVAR EL PARQUE INDUSTRIAL ABANDONADO**; asimismo, desconoce e ignora las gestiones de sus antecesores, etc.;





Que, mediante **Acta N° 009-2023-GRLL/COPPE**, de fecha 17 de abril del año pasado, la Comisión Ordinaria de Programas y Proyectos Especiales del Consejo Regional de La Libertad, acordó aprobar elaborar propuesta para declarar de interés regional la formalización del PEPIT en la Región de La Libertad. Asimismo, apoyar en la gestión que realicen los micro empresarios ante las empresas de SEDALIB S.A. e HIDRANDINA S.A. para que cuenten con servicios básico y puedan trabajar generando ingresos económicos. Además, invocar a la Municipalidad Distrital de La Esperanza a través de su representada puedan otorgar las licencias de funcionamiento correspondientes a los usuarios. Es urgente que el Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de La Libertad adopte acciones de implementación que tenga por objetivo que el PEPIT, cuente con sus servicios básicos como son el servicio de agua potable, desagüe y su luz eléctrica, servicios básicos para el desarrollo de las empresas que dan trabajo a un buen número de Liberteños;

Que, a través del **Oficio N° 21-2024-FENAPITP**, Federación Nacional de Parques Industriales Tecnológicos del Perú, del referido documento se puede apreciar que se han venido tomando acciones ante el Congreso de la República, por intermedio de la Comisión de la Producción, Micro, Pequeña y Mediana Empresa y Cooperativas, a efecto que se declare de necesidad pública e interés nacional el proyecto Parque Industrial de Trujillo, del distrito de Trujillo, provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad y que se modifique el título III capítulo III de la Cesión en uso, artículo 15°.- Naturaleza del Convenio del Reglamento de la Ley N° 28183, Ley Marco del Desarrollo de Parques Industriales”, Decreto Supremo N° 004-2011-PRODUCE;

Que, la propuesta de iniciativa legislativa siendo lo siguiente: Modificar el artículo 15° (tercer párrafo) del título III, Capítulo III del Reglamento de la Ley N° 28183, Decreto Supremo N°004-2011 – PRODUCE el cual dice: “El plazo de duración de la cesión en uso será no mayor de 5 años, pudiendo ser renovado por un periodo adicional de igual duración, al vencimiento del cual el lote deberá ponerse en venta al valor comercial, los cesionarios tendrán opción preferente de compra sobre el inmueble cedido (...)”. La propuesta es: Artículo 15° (tercer párrafo) el plazo duración de la cesión en uso será no mayor a 5 años, pudiendo ser renovado por un periodo adicional de igual duración, al vencimiento del cual el lote deberá ponerse en venta a precio comercial para la Gran Empresa y para los Micro Empresarios se les venderá a precios preferenciales, tomando de tomar posesión. En los Parques Industriales donde las asociaciones lo pusieron en valor la inversión realizada donde las asociaciones lo pusieron en valor, la inversión realizada se descontará del costo por m2, es la única manera en que los Micro Empresarios pueden Titular y seguir generando empleo en bien de millares de familias necesitadas, porque al titular se abre líneas de crédito necesarias para el crecimiento económico;

Por último, dentro de este contexto, refiere el Consejero Regional, que sin perjuicio de las gestiones que se vienen realizando ante el Congreso, es necesario que el Consejo Regional de La Libertad, declare de necesidad pública e interés regional el proyecto “Parque Industrial de Trujillo”.

El objetivo es que cada Microempresario, cuente con los servicios básicos de agua, luz eléctrica y desagüe (saneamiento físico – legal) para que sean objeto de línea de crédito obteniendo beneficios económicos en mejora de su empresa y por ende a los trabajadores. En consecuencia, atendiendo al interés público regional y teniendo en cuenta que el Consejo Regional busca declarar la voluntad de practicar de un determinado acto, es necesario emitir el Acuerdo Regional conforme la votación en sesión ordinaria de fecha martes 1 de octubre del 2024.

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias; y los artículos 23, 51 y 64 del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad, aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GRLL/CR;





demás normas complementarias; con dispensa de lectura y aprobación de acta; el Pleno de Consejo Regional **ACORDÓ POR UNANIMIDAD:**

ARTÍCULO PRIMERO. – **DECLARAR** de **NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS REGIONAL LA FORMALIZACIÓN DEL PROYECTO DEL “PARQUE INDUSTRIAL DE TRUJILLO - PEPIT”**, en el departamento de La Libertad, el objetivo es que cada Microempresario, cuente con los servicios básicos de agua, luz eléctrica y desagüe (saneamiento físico – legal) para que sean objeto de línea de crédito obteniendo beneficios económicos en mejora de su empresa y por ende a los trabajadores.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **COMUNICAR** al señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de La Libertad, al Gerente General Regional, al Director Ejecutivo del **PARQUE INDUSTRIAL DE TRUJILLO - PEPIT**, al Presidente de la Comisión Ordinaria Micro y Pequeño Empresa y Cooperativa del Congreso de la República y al Presidente de Asociación de Microempresarios e Industriales del Norte – AMINOR.

ARTÍCULO TERCERO. – **DIFUNDIR** el presente Acuerdo Regional en el Portal Web Institucional del Gobierno Regional de La Libertad.

POR TANTO:

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.

Documento firmado digitalmente por
EVER CADENILLAS CORONEL
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

